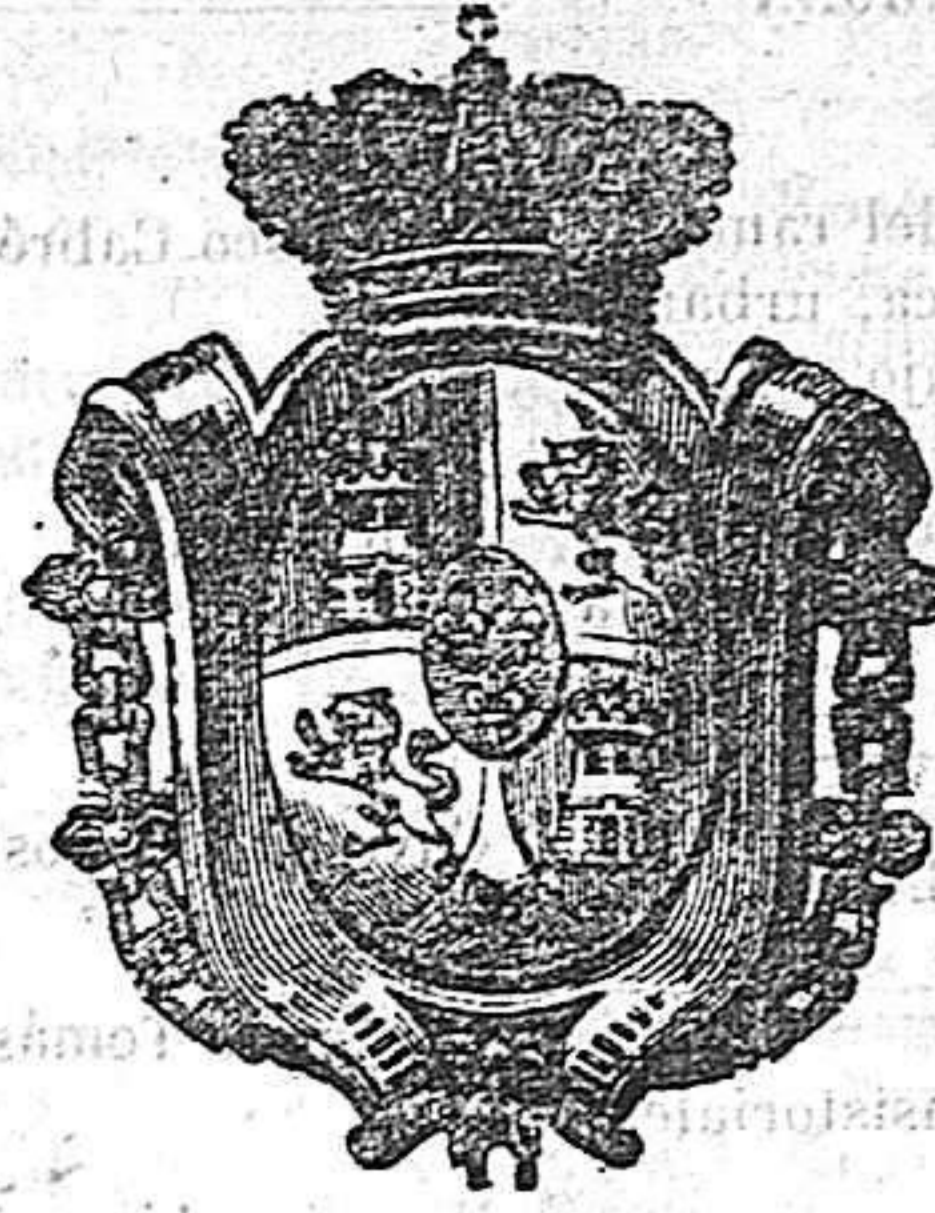


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Consultado por varias Corporaciones municipales y provinciales acerca del alcance é interpretación que ha de darse al art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 6 de Julio último, con objeto de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para establecer la Escuela nocturna de adultos; teniendo en cuenta que la citada disposición debe comprenderse relacionada con lo prevenido en los artículos 106 y 107 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y que el espíritu del legislador del novísimo reglamento ha sido el de cuidar no esté desatendida la instrucción de los adultos en aquellas poblaciones que por hallarse obligadas á sostener Escuelas completas, deben los Maestros que las desempeñan dar la clase nocturna necesaria mediante el percibo de una gratificación asignada al efecto por los respectivos Municipios, sin que por ello pueda obligarse á aquellos otros Ayuntamientos que, contando con 10.000 ó más almas de población, tengan cubiertas dichas atenciones, aun cuando no cuenten con una clase nocturna de adultos para cada Escuela completa que sostienen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aclarar el expresado art. 84, en el sentido de que los Ayuntamientos de los pueblos menores de 10.000 habitantes, obligados á sostener Escuelas completas, deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de igual número de clases de adultos, en armonía con lo prevenido en el expresado artículo, dejando al arbitrio de las Juntas provinciales de Instrucción pública el número de las clases referidas de adultos que consideren oportuno

para las atenciones de las mismas que han de sostener los demás Municipios de mayor población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3354

#### CIRCULARES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, deben los Ayuntamientos publicar antes de la terminación del primer mes de cada año económico el resultado de la designación de secciones para la periódica renovación de las respectivas Juntas municipales, hecha ésta por los trámites establecidos en los artículos 66 y 68 de la misma ley; más como quiera que á tenor de la de 28 de Noviembre de 1899, acomodando las fechas todas del ejercicio económico á las del año civil y natural, el mes de Enero de cada año es el primero á que hace referencia el precitado art. 66 de la Municipal, he creído

conveniente advertirlo á los Sres. Alcaldes de esta provincia con el fin de evitarles en lo posible ulteriores responsabilidades.

Así, pues, la publicación del resultado de la formación de secciones, deberán los Ayuntamientos efectuarla antes de finalizar el primer mes del año próximo natural, ó sea dentro el plazo que aparece en la actualidad reglamentario, cuidando los Alcaldes de dar conocimiento á este Gobierno, por medio de relación nominal, de los individuos que compongan la respectiva Junta municipal

Del recibo de esta circular y de haber quedado enterados de su contenido, se servirán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3355

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, con fecha 27 del actual, hallarse terminados los ajustes de individuos de tropa del primer batallón expedicionario á Cuba de dicho regimiento, se hace

público por medio del presente á fin de que puedan los individuos que hayan pertenecido al mismo solicitar sus alcances por medio de instancia á la Comisión Liquidadora correspondiente conforme está prevenido.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3356

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Magín Freixes Poch contra providencia de este Gobierno dictada en 16 del mes que rige declarándose incompetente para la resolución del que promovió contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torredembarra por el que se relevó del cargo de Vocal de la Junta del Patronato Roig á D. Claudio Maleras.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á los efectos prevenidos en el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3357

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Año natural de 1900.—Minas

Relación de los productos obtenidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Nombre del interesado	Minas	Mineral	Término donde radica	Producto Quintales	Precio del quintal Pesetas Cs.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cs.
24	Pedro Pi.	Luisita.	Águas.	Arbós.	75.440	0'02	4'52
25	El mismo.	Filomena.	Idem.	Idem.	112.240	0'02	6'73
33	El mismo.	Tulita.	Idem.	Idem.	625.600	0'02	37'54
22	Ricardo Forgas.	Riteta.	Idem.	Santa Oliva.	174.870	0'02	10'49
34	El mismo.	Villanovesa.	Idem.	Idem.	174.870	0'02	10'49
39	El mismo.	Rubia.	Idem.	Idem.	174.870	0'02	10'49
71	Pablo Abelló.	Atrevida.	Barita.	Vimbodí.	680	0'02	10'20
154	Attilio Pez.	Eugenia.	Plomo.	Bellmunt.	2.293	9	619'10
161	Julio Lahouse.	Virgen de los Dolores.	Idem.	Idem.	"	"	"
177	Juan Mascaró.	Magdalena.	Idem.	Vimbodí.	6	9	1'62

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo. Tarragona 26 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe Lillo.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción del ramo de 26 de Abril último, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial é impuestos sobre alcoholes, minas (canon), carruajes de lujo, inquilinato de casinos y círculos de recreo y de transportes correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	HORAS	LOCALES	
José Bofarull y Antonio Ferré.	Rourell.	4 y 2	7 á 1	Casas Consistoriales.	
	Morell.	4 y 2	7 á 1	Idem.	
	Vilaseca.	3 al 6	7 á 1	Idem.	
	Tamarit.	5 y 6	7 á 1	Idem.	
	Constantí.	7 al 9	7 á 1	Idem.	
	Pobla de Mafumet.	8 y 9	7 á 1	Idem.	
	Perafort.	10 y 11	7 á 1	Idem.	
	Pallaresos.	10 y 11	7 á 1	Idem.	
	Secuita.	12 y 13	7 á 1	Idem.	
	Renau.	12 y 13	7 á 1	Idem.	
Francisco Sánchez.	Catllar.	14 y 15	7 á 1	Idem.	
	Canonja.	14 y 15	7 á 1	Idem.	
	Reus.	5 al 15	8 á 2	Calle Sta. Ana, n.º 24	
	Aleixar.	3 al 5	8 á 2	Casa Ayuntamiento.	
	Vilaplana.	6 y 7	8 á 2	Idem.	
José Capdevila.	Alforja.	9 al 11	8 á 2	Idem.	
	Montbrió Tarragona	12 y 13	12 á 6	Idem.	
	Botarell.	12 y 13	8 á 2	Idem.	
	Viñols.	14 y 15	8 á 2	Idem.	
	Cambrils.	16 al 18	8 á 2	Calle Hospital.	
Tomás Pujol.	Montroig.	2 al 4	8 á 2	Mayor, núm. 9.	
	Riudoms.	5 al 8	8 á 2	Casa Ayuntamiento.	
	Musara.	4 y 5	8 á 2	Idem.	
	Riudecols.	10 y 11	8 á 2	Idem.	
	Irlas.	10 y 11	8 á 2	Idem.	
Domingo Morera.	Selva.	13 al 16	8 á 2	Idem.	
	Maspujols.	9 y 10	8 á 2	Idem.	
	Borjas del Campo.	11 y 12	8 á 2	Idem.	
	Almoster.	2 y 3	8 á 2	Idem.	
	Castellvell.	2 y 3	8 á 2	Idem.	
Francisco Mirás.	Tortosa.	18 al 25	7 á 1	Oficinas Recaudación	
	Ametlla.	7 y 8	7 á 1	Casa Ayuntamiento.	
	Benifallet.	5 al 7	7 á 1	Idem.	
	Colldejou.	11	7 á 1	Idem.	
	Ginestar.	1 y 2	7 á 1	Idem.	
Alejo Cicujano y José Roca.	Perelló.	4 al 6	7 á 1	Idem.	
	Pratdip.	12 y 13	7 á 1	Idem.	
	Rasquera.	3 y 4	7 á 1	Idem.	
	Tivenys.	8 y 9	7 á 1	Idem.	
	Tivisa.	15 al 17	7 á 1	Idem.	
Germán Adell, Manuel Canalda y Agustín Montoliu	Vandellós.	18 y 19	7 á 1	Idem.	
	Alcanar.	1 al 4	7 á 1	El de costumbre.	
	San Carlos.	6 y 7	7 á 1	Idem.	
	Amposta.	8 al 11	7 á 1	Idem.	
	Masdenverge.	1 y 2	7 á 1	Idem.	
Manuel Menach, Andrés Celma y Justo Celma.	Freginals.	4 y 5	7 á 1	Idem.	
	Godall.	6 y 7	7 á 1	Idem.	
	Galera.	8 y 9	7 á 1	Idem.	
	Santa Bárbara.	11 al 13	7 á 1	Idem.	
	Cenia.	15 al 18	7 á 1	Idem.	
Salvador Miró.	Ulldecona.	19 al 23	7 á 1	Oficina Recaudador.	
	Pauls.	1 y 2	7 á 1	Casa Francisco Bru.	
	Cherta.	2 al 4	7 á 1	El de costumbre.	
	Aldover.	5 y 6	7 á 1	Idem.	
	Mas de Barberáns.	8 y 9	7 á 1	Idem.	
Luis Hernández.	Roquetas.	12 al 16	7 á 1	Idem.	
	Alfara.	20 y 21	7 á 1	Idem.	
	Benisanet.	13 al 15	7 á 1	Casa del Recaudador	
	Bot.	5 y 6	7 á 1	Casas Consistoriales.	
	Miravet.	16 al 18	7 á 1	Idem.	
José Paladella.	Pinell.	11 y 12	7 á 1	Idem.	
	Prat de Compte.	3 y 4	7 á 1	Idem.	
	Gandesa.	7 al 10	7 á 1	Idem.	
	Arnes.	7 y 8	7 á 1	Idem.	
	Horta.	9 al 12	7 á 1	Idem.	
Cirilo Tarragó, Isidro Tarragó y José Descarrega.	Caseras.	8 y 9	7 á 1	Idem.	
	Ascó.	16 al 18	8 á 2	Idem.	
	Batea.	3 al 6	8 á 2	Idem.	
	Corbera.	10 al 12	8 á 2	Idem.	
	Fatarella.	4 al 6	8 á 2	Idem.	
Francisco Cabré.	Flix.	19 al 21	8 á 2	Idem.	
	Mora de Ebro.	1 al 3	8 á 2	Casa del Recaudador	
	Pobla de Masaluca.	7 y 8	8 á 2	Casas Consistoriales.	
	Ribarroja.	22 al 24	8 á 2	Casa de Pedro Monté	
	Villalba.	7 al 9	8 á 2	Casas Consistoriales.	
Francisco Cabré.	Garidells.	1 y 2	7 á 1	El de costumbre.	
	Puigpelat.	5 y 6	7 á 1	Idem.	
	Riba.	10 y 11	7 á 1	Idem.	
	Francisco Cabré.	Vilabella.	8 y 9	7 á 1	El de costumbre.
		Pont de Armentera.	12 y 13	7 á 1	Idem.
Cabra.		16 y 17	7 á 1	Idem.	
Milá.		20 y 21	7 á 1	Idem.	
Vallmoll.		1 al 3	7 á 1	Idem.	
Villarrodona.		5 al 7	7 á 1	Idem.	
Nulles.		5 y 6	7 á 1	Idem.	
Rodoña.		12 y 13	7 á 1	Idem.	
Alcover.		5 al 7	7 á 1	Idem.	
Valls.		8 al 12	7 á 1	Idem.	
José Rabadá.	Pla de Cabra	15 al 13	7 á 1	Idem.	
	Vilallonga.	20 y 21	7 á 1	Idem.	
	Albiol.	6 y 7	7 á 1	Idem.	
	Brafim	8 y 9	7 á 1	Idem.	
	Alió.	12 y 13	7 á 1	Idem.	
Cayetano Llagostera	Figuerola.	16 y 17	7 á 1	Idem.	
	Masó.	20 y 21	7 á 1	Idem.	
	Bellvey.	2 y 3	8 á 2	Casas Consistoriales.	
	San Jaime.	4 y 5	8 á 2	Idem.	
	Arbós.	6 al 8	8 á 2	Idem.	
Francisco Tomás.	Puigtiñós.	9 y 10	8 á 2	Idem.	
	Santa Oliva.	11 y 12	8 á 2	Idem.	
	Vendrell.	15 al 18	8 á 2	Casa del Recaudador	
	Aiguamurcia.	4 al 6	8 á 2	Casas Consistoriales.	
	Montmell.	7 y 8	8 á 2	Idem.	
Ramón Fontana.	Masllorrens.	6 y 7	12 á 6	Idem.	
	Bonastre.	4 y 2	8 á 2	Idem.	
	Altafulla.	3 y 4	8 á 2	Idem.	
	Vespella.	5 y 6	8 á 2	Idem.	
	Salomó.	7 y 8	8 á 2	Idem.	
Manuel Fernández.	Torredembarra.	9 y 10	8 á 2	Idem.	
	Pobla de Montornés	11 y 12	8 á 2	Idem.	
	Roda de Bará.	14 y 15	8 á 2	Idem.	
	Creixell.	16 y 17	8 á 2	Idem.	
	Riera.	18 y 19	8 á 2	Idem.	
Arturo Mestres.	Nou.	20	8 á 2	Idem.	
	San Vicente.	2 y 3	8 á 2	Idem.	
	Bañeras.	4 y 5	8 á 2	Idem.	
	Calafell.	6 y 7	8 á 2	Idem.	
	Cunit.	8	8 á 2	Idem.	
José Espina.	Bisbal del Panadés	9 y 10	8 á 2	Idem.	
	Llorens.	11 y 12	8 á 2	Idem.	
	Albiñana.	13 y 14	8 á 2	Idem.	
	Barbará.	16 y 17	8 á 2	El de costumbre.	
	Capafons.	10	7 á 1	Idem.	
Ramón Rigualt.	Ceballá del Condado	2	7 á 1	Idem.	
	Conesa.	3 y 4	7 á 1	Idem.	
	Febró.	11	7 á 1	Idem.	
	Forés.	13 y 14	7 á 1	Idem.	
	Llorach.	1	8 á 2	Idem.	
Juan Giró, José M.ª Tomás y José Pallarols.	Montblanch.	19 al 22	7 á 1	Idem.	
	Montbrió de la Marca	7 y 8	7 á 1	Idem.	
	Montreal.	20 y 21	7 á 1	Idem.	
	Pasanant.	16 y 17	7 á 1	Idem.	
	Pilas.	4 y 5	7 á 1	Idem.	
José Miralles.	Pira.	19 y 20	10 á 4	Idem.	
	Prades.	10 y 11	7 á 1	Idem.	
	Querol.	1	7 á 1	Idem.	
	Rocafort de Queralt	7 y 8	7 á 1	Idem.	
	Rojals.	9	7 á 1	Idem.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	Santa Coloma.	5 y 6	7 á 1	Idem.	
	Santa Perpetua.	2 y 3	7 á 1	Idem.	
	Senant.	18	9 á 3	Idem.	
	Vallclara.	12 y 13	7 á 1	Idem.	
	Vallfogona.	15	7 á 1	Idem.	
José Miralles.	Vilaverí.	21 y 22	9 á 3	Idem.	
	Vimbodí.	14 y 15	10 á 4	Idem.	
	Solivella.	3 y 4	12 á 6	Casas Consistoriales.	
	Blancafort.	5 y 6	8 á 12 y 2 á 4	Idem.	
	Sarreal.	7 al 9	8 á 12 y 2 á 4	Idem.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	Espluga Francolí.	10 al 12	8 á 12 y 2 á 4	Idem.	
	Falset.	2 al 4	7 á 1	Calle Puente, n.º 2.	
	Marsá.	2 y 3	11 á 5	Casas Consistoriales.	
	Torre del Español.	5 y 6	7 á 1	Hostal antich.	
	Vinebre.	6 y 7	12 á 6	Casas Consistoriales.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	Guiamets.	8 y 9	7 á 1	Estanco.	
	Capsanés.	8 y 9	11 á 5	Casas Consistoriales.	
	Bellmunt.	10 y 11	7 á 1	Idem.	
	Pradell.	12 y 13	11 á 5	Idem.	
	Porrera.	14 y 15	7 á 1	Idem.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	Dosaiguas.	12 y 13	8 á 2	Idem.	
	Argentera.	12 y 13	7 á 1	Casa Racó.	
	Vilan. Escornalbou	16 y 17	8 á 2	Casas Consistoriales.	
	Riudecañas.	16 y 17	8 á 2	Café de la Plaza.	
	Torre Fontaubella.	2 y 3	7 á 1	Casas Consistoriales.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	Masroig.	5 y 6	7 á 1	Idem.	
	Figuera.	20 y 21	7 á 1	Idem.	
	Molá.	19 y 20	7 á 1	Idem.	
	Llóa.	16 y 17	7 á 1	Idem.	
	Mora la Nueva.	10 y 11	11 á 5	Idem.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós, Ramón Folch.	García.	19 al 21	8 á 2	Idem.	



un año á la misma hora y lugar de la anterior, y pasados que sean diez días no festivos después de la celebración de la primera, en esta segunda se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si tampoco esta segunda diese resultado, se celebrará desde luego la primera subasta con venta á la exclusiva al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la que tendrá lugar transcurridos que sean diez días laborables después de la celebración de la segunda con venta libre, y con sujeción á los tipos señalados á los grupos de líquidos, sal y carnes señalados en el pliego de condiciones, teniendo lugar en la misma hora y local que las anteriores.

De no dar ningún resultado ésta, queda anunciada otra segunda con venta á la exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, debiendo tener efecto ocho días laborables después del siguiente de celebrada la anterior, en dicho local y horas.

Lo que se anuncia para general conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Capsanes 8 de Octubre de 1900.—  
Ramón Pelejá.

Núm. 3363

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en ella puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Capsanes 20 de Octubre de 1900.—  
Ramón Pelejá.

Núm. 3364

Don Sebastián Tarragó Fabregat, Alcalde constitucional de Conesa,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.283'26 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Conesa 28 de Octubre de 1900.—  
Sebastián Tarragó.

Núm. 3365

Don Antonio Caballé Barberá, Alcalde constitucional de Montreal,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á

contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo que está consignado en el expediente que obra en esta Secretaría municipal, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 27 de Octubre de 1900.—  
Antonio Caballé.

Núm. 3366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, se hace público para que los que deseen obtenerla presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prat de Compte 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 3367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar

Terminado el padrón de industriales de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Aleixar 23 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Tomás Salvat.

Núm. 3368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella alta

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vilella alta 22 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde accidental, Juan Solá.

Núm. 3369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cabacés

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta población para el año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Cabacés 20 de Octubre de 1900.—  
Manuel Velivé.

Núm. 3370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Viñols 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, J. Vidal Cabré.

Núm. 3371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoña

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1901, se encontrarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Rodoña 24 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 3372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de García

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana para el año próximo de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

García 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Pons.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3373

EDICTO

Juzgado de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos sobre pago de cantidades seguidos bajo la actuación del Escribano infrascrito, contra D. Juan Vía y Raventós, por D. Francisco Font y Gumá, á quien representa el Procurador D. José Mata, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, y como formando distintos lotes, de las siguientes fincas:

Primera. Una heredad denominada «La Tía», sita en término municipal de Tortosa y partida «Bordá de la Aldea», izquierda del Ebro, atravesada de Este á Oeste por la vía férrea de Valeucia á Tarragona, conteniendo un cobertizo ó barraca, tierra de segunda clase, plantada de viña con algunos olivos y algarrobos, de extensión siete hectáreas sesenta y una áreas; linda por el Norte con tierras de D. José Vallés, con la viuda de D. José Curtó y con la finca denominada «Bordá», mediante el camino de la Aldea, por el Sud con las de D. Felipe Tallada, Vicente Cortells y Francisco Curtó, por el Este con las de D. Antonio Ferreres y Gironella, mediante la carretera vieja de la Aldea y al Oeste con las de D. Francisco Curtó y Vicente Cortells, mediante con este último un camino vecinal; valorada en nueve mil novecientas pesetas, á deducir cargas.

Segunda. Otra heredad llamada «Olivá del Medio», sita en el propio término de Tortosa, partida «Bordá de la Aldea», izquierda del Ebro, plantada de viña con algunos olivos y algarrobos, tierra de tercera calidad, de cabida siete hectáreas cuarenta y una áreas; linda al Norte con tierras de Juan Espuny, al Sud con otra finca propia de D. Juan Vía y con tierras de Roque Pagá y Durán, al Este con la carretera antigua de la Aldea y al Oeste con tierras de Jacinto Cugat, antes José Cugat y Domenech, mediante camino de herradura; valorada en nueve mil novecientas pesetas, á deducir cargas.

Tercera. Otra heredad denominada «Masía de la Pared», sita en término de Tortosa y partida «Bordá de la Aldea», plantada parte viña con olivos y algarrobos y parte regadio,

con un pozo de noria y una casa de campo dentro de dicha heredad, de extensión total cinco hectáreas tres áreas, equivalentes á veinte y tres jornales del país, correspondiendo unos seis jornales á la tierra que se riega del pozo de noria mencionado, y siendo la extensión de la casa citada de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; linda en junto al Norte con tierras de los sucesores de Martín Fábregas y sucesores de D. Alfonso Guzmán Belloria, al Sud con las del mismo Guzmán Belloria y con las de Manuel Montllant, al Este con las de los sucesores del repetido Alfonso Guzmán de Belloria y al Oeste con las de D. Antonio Cristofol y Mayals y en una pequeña parte con Belloria, mediante en todos los lindes en parte muro de piedra y en parte margen de piedra también; valorada en diez mil ochocientas treinta pesetas.

Cuarta. Otra heredad denominada «Bordá», con su casa de labranza, plantada de viña con algunos olivos y algarrobos, en término de Tortosa y partida «La Aldea», de extensión seis hectáreas cincuenta y seis áreas; linda al Norte con la carretera que desde Tortosa conduce á la Aldea, al Este con tierras de la viuda de Tomás Martínez y las de Josefa Franquet, al Sud con la finca descrita en primer lugar denominada «La Tía», mediante el camino de la Aldea y con tierras de Francisco Gilisberts y Romeu Marqués y al Oeste con tierras de D. José Vía, antes D. José María Despujols, mediante el camino carretero; valorada en nueve mil novecientas noventa pesetas, á deducir cargas.

El remate tendrá lugar el día veinte y siete de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, consistentes en los antecedentes obrantes en autos, estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que la subasta se hará separadamente por cada una de las fincas y no en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avalúo de cada finca por las que se haga licitación; que vendrán á cargo del comprador que resulte rematante todos los gastos de otorgamiento de la escritura de venta, pago de liquidación del impuesto de derechos reales é inscripción en el Registro de la propiedad, y el abono y pago de cualquier landemio correspondiente á la finca ó fincas que se le hayan adjudicado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Villafranca del Panadés á veinte y tres de Octubre de mil novecientos.—José Gómez de Salas.—  
El Escribano, José Vila Molist.